



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 01 FEB 2022

PROCESO DE PERTENENCIA RAD. 11001310300320220001300

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la apoderada de la parte actora:

Primero: Indicar el correo electrónico de las personas que se citan en calidad de testigos, conforme lo exige el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Segundo: Explicar si los señores Arnulfo Bonilla Ortiz y Ligia Barrero Chávez, solicitan un inmueble diferente al reclamado por los otros dos demandantes; de ser así, se deberá ajustar los hechos de la demanda y las pretensiones, conforme a las exigencias legales.

Lo anterior, en razón a que se indica que los actores residen, cada uno respectivamente en direcciones diferentes, esto es, Carrera 29 C No. 15-26/30 Sur y Calle 15 A No. 29 B – 28 Sur.

Tercero: Establecer los linderos específicos como generales del porcentaje que se solicita en usucapión por cada uno de los actores, comoquiera que se depreca se declare prescripción adquisitiva de dominio de un porcentaje del 58.98 % y del 41.02%.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>08</u> hoy 02 FEB 2022	
PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario	

F.C.